

	De la vuelta. 27,785,160 68
Vincent. Véase Meliande.	
Verdeau. Véase Chapon J. A.	
Vignolle. Véase Gayé.	
Veyry viuda. Véase Labadie y Comp.	
Verneuil A. Préstamo forzoso.....	100 00
Wicke Baltazar. Indemnización por perjuicios ocasionados á su establecimiento de San Lorenzo situado en el camino de Toluca.....	18,000 00
Vignan Marcelo. Indemnización por la disminución de los alumnos de su establecimiento de educacion en Hermosillo.....	20,000 00
Veladie R. Indemnización por los perjuicios que le ocasionó una fuerza armada y su expulsion en 1863.....	12,000 00
Van de Winkel viuda. Su expulsion de Guadalajara en 1863.....	1,897 00
Vernet H. Indemnización por su expulsion de Misantla en 1858.....	28,000 00
Vesseron. Indemnización por los perjuicios que le causó en Matamoros la guerra civil de 1862.....	33,535 00
Vincent viuda. Indemnización por los perjuicios que le ocasionó en Matamoros la guerra civil de 1862.....	13,368 00
Venay. Préstamo forzoso.....	1,650 00
Veyan. Comprendido en la de Luis Bonhome.	
Valanee C. Por falta de cumplimiento de un contrato sobre tierra.....	24,500 00
Vessier Antonio. Por su expulsion de Hermosillo en 1865.....	450 00
Ziglier Julio. Ocupacion en Puebla de dos edificios de su propiedad, estragos hechos al convento de la Santísima á consecuencia del sitio, y el haber sido expulso.....	19,858 00
	27,958,518 68

NOTA.—La suma de las reclamaciones es mucho mayor, como se ve en las observaciones que preceden esta noticia, pero no se han podido encontrar los demas expedientes ni hay noticias especificadas, y para no aventurar una cifra inexacta en materia tan delicada, hemos preferido atenernos al monto de los expedientes ó extractos que hemos registrado.

dad é inteligencia de las operaciones financieras á que se refieren, ha sido menester numerarlos, siguiendo el mismo orden en que fueron publicados en el Diario del Imperio de aquella época.

Número 1.—Se instituyó una Comisión de Hacienda en París, compuesta de un Comisario mexicano, un inglés y un francés, y se mandó inscribir en un cierto gran libro (patrocinado por el Sr. de Cambon) los títulos de la deuda de México en libras relativas á la conversion de 1851.

Número 2.—Deuda de México en Libras. Se mandaron capitalizar los 30 cupones de réditos vencidos desde el 1.º de Enero de 1854 á 1.º de Julio de 1863, y separar 321,650 libras para pago de intereses, tomándose del préstamo de que habla el siguiente decreto.

Número 3.—Se autorizó un empréstito por el capital nominal de 200 millones de francos en Libras, en la casa de Glyn Mills y Comp. de Londres.

Número 4.—Se autorizó una segunda operacion á otro empréstito de 110 millones de francos para pagar con su producto libras, 64 millones de francos al gobierno francés en cuenta de los gastos de la guerra que

PRESTAMOS DE PARIS Y LONDRES.

El negocio mas cuantioso y mas grave que tuvo el imperio, fué el de los préstamos de Paris, y sin embargo, no hay un expediente formado, ni una cuenta seguida, aunque esto parezca increíble; de modo que no es extraño que hoy no se conozca este asunto, si no se conocia en tiempo de Maximiliano que tenia el interes de tomar dinero de sus productos.

Las partidas de que he hecho mérito al hablar de la Caja Central, unas cuantas Balanzas de la Comision de Hacienda de Paris, y alguna que otra comunicacion suelta, son los únicos documentos que han servido para el exámen de este complicado negocio; y no siendo las Balanzas correlativas, ni existiendo, sobre todo, las primeras, se ignora como fué planteada la operacion, y de consiguiente cada partida ocasiona duda y vacilacion al tiempo de estamparla; sin embargo, pues que no ha sido posible encontrar otros documentos, la comision ha procurado estudiar con entera imparcialidad y conciencia este negocio, y presentar, como lo hace en seguida, una ligera historia y un análisis de las operaciones, tan claro como ha sido posible. Las diferencias, pues, que pudieran notarse de algunas cantidades por comisiones, venta de títulos ó giros de México, depende de que mes por mes variaban, como es de suponerse, las operaciones de la oficina de la comision de Paris.

En 10 de Abril de 1864 aceptó Maximiliano la corona en Miramar, nombrando al que tenia mas cerca de sí, que era Velazquez de Leon, ministro de Estado, y expidió diversos decretos que no fueron conocidos en México sino el 14 de Julio siguiente en que se publicaron. Para la clari-

dad é inteligencia de las operaciones financieras á que se refieren, ha sido menester numerarlos, siguiendo el mismo órden en que fueron publicados en el Diario del Imperio de aquella época.

Número 1.—Se instituyó una Comision de Hacienda en Paris, compuesta de un Comisario mexicano, un ingles y un frances, y se mandó inscribir en un cierto *Gran Libro* (parodia del libro de Cambón) los títulos de la deuda de México en Lóndres relativos á la conversion de 1851.

Número 2.—Deuda de México en Lóndres. Se mandaron capitalizar los 20 cupones de réditos vencidos, desde 1.º de Enero de 1854, á 1.º de Julio de 1863, y separar 921,650 libras para pago de intereses, tomándolas del préstamo de que habla el siguiente decreto.

Número 3.—Se autorizó un empréstito por el capital nominal de 200 millones de francos, vendiéndose en la plaza á razon de 63 por 100.

Número 4.—Se encarga por este decreto la negociacion de ese empréstito á la casa de Glyn Mills y Comp. de Lóndres.

Número 5.—Se autoriza una segunda operacion ú otro empréstito de 110 millones de francos, para pagar con su producto líquido, 54 millones de francos al gobierno frances en cuenta de los gastos de la guerra que provocó á México, y doce millones para pagar en parte las reclamaciones ilíquidas de varios franceses.

Número 6.—Por este decreto se nombró presidente de la Comision de Hacienda Mexicana al conde Carlos de Germiny.

Número 7.—Se concedieron por este decreto, 150 mil francos para gastos de la Comision de Hacienda.

Número 8.—Para coronar la obra, Maximiliano celebró un tratado firmado por Velazquez de Leon y Herbert, plenipotenciario de Napoleon, por el cual reconocia á la Francia 270 millones por los gastos de guerra hasta Julio de 1864 y se comprometia en lo de adelante á pagar, como pagó, los gastos de la fuerza extranjera que ocupaba el país.

Tales fueron las disposiciones con que se inauguró del otro lado del Océano, la desastrosa Monarquía fundada por la Francia.

A los dos meses de haber llegado Maximiliano á México, ya no habia un centavo del oneroso producto del empréstito de 864, y fué necesario enviar una comision á Paris para que agenciara uno nuevo.

Número 9.—Este es una especie de decreto que se imprimió en el Diario del Imperio de 16 de Junio de 1865, firmado por D. José Hidalgo y por el conde Germiny; por el cual se autorizaba otro préstamo de 250 millones de francos.

Número 10.—Este documento es un contrato hecho entre el mismo conde Germiny y Mr. Alfonso Pinard, banquero de Paris, para ese otro préstamo

de 250 millones de francos, que debia refundir en el todo ó parte, los préstamos de 1864.

La lectura de todos estos documentos es absolutamente necesaria para la inteligencia de las liquidaciones que van á seguir.

Los negocios y operaciones á que se refieren los decretos ya citados, fueron preparados de antemano por Mr. Fould, ministro de Hacienda de Luis Napoleon. Todos ellos están relacionados entre sí. Como se temió encontrar una decidida oposicion en Lóndres de parte de los tenedores de bonos de la deuda mexicana, se les trató de halagar capitalizándoles los réditos que la República debia hasta esa fecha, y para esto se tomó á la casa inglesa de Glyn Mills, cuyo gefe despues de vacilar mucho, firmó un compromiso la mañana del 25 de Marzo de 1864; pero este compromiso no importó desembolso ni responsabilidad alguna, sino solamente una comision que le trajo provecho. Los ingleses aceptaron la capitalizacion: tomaron muy poca ó ninguna parte en el primer préstamo y merced á la concurrencia de la casa de Pereyre de Paris que comprometió los fondos del crédito moviliario, se logró vender una cantidad, quedando en cartera por invendible una suma de mas de 26 millones.

El análisis general de todas estas operaciones de 864, se encuentra marcado con el número 11, y en él pueden verse por menor las pérdidas, gastos, comisiones, separaciones para pagos de réditos; y por último, las sumas que por un motivo ó por otro se entregaron al gobierno frances, hasta el grado de que no quedaba á Maximiliano á su llegada á México, mas que una suma bien pequeña, de la que ya habia dispuesto en parte en gastos inútiles ó en enganche de tropas que no sirvieron mas que para gravar al erario.

En 1865 volvió á repetirse lo de 1864. Alentado el público frances por las estupidas mentiras que contó respecto de México Mr. Corta en el cuerpo legislativo, se llenó en pocos dias la suscripcion de un nuevo préstamo. El análisis de sus resultados se puede ver en el documento número 12, teniéndose presente que la suma líquida de que pudo disponer el imperio mexicano, fué á dar tambien por esta ó aquella causa á poder del gobierno frances.

Agotados estos nuevos fondos, se intentó todavía otra operacion emitiendo una nueva série de 500 mil obligaciones. Sobre esto absolutamente hay ningun dato oficial. El documento único de que ha podido usar la comision, es la Balanza de fin de Diciembre de 1866, y en ella hay una que otra partida que no determina ni el principio ni el fin de estas operaciones. Sea como fuere, para completar la desastrosa historia jamas vista y nunca imaginada de tamaños desórdenes, se ha procurado formar una narracion marcada con el número 13, que no tiene por base como las anteriores, do-

cumentos positivos, sino inferencias y apreciaciones que se acercan á la exactitud.

El imperio realmente no sabia el monto de la deuda que habia contraído, y se prueba con las partidas mismas del presupuesto oficial que se ha insertado atras y que no están de ninguna manera acordes con esta narracion. El llamado gobierno imperial ninguna observacion hacia al conde de Germiny sobre las excesivas comisiones, sobre los muchos gastos, y sobre todo, no preguntaba siquiera la causa porque seguia figurando como parte de la deuda de México la totalidad del préstamo de 1864, cuando la segunda série de obligaciones del préstamo de 1865, se habia creado para refundirlo.

En la obra muy notable del conde de Keratry, por la cual México debe quedarle muy reconocido, se da una idea de la conversion de 1865 en los términos siguientes:

El tesoro frances convirtió 6.600,000 francos de rentas del préstamo de 1864, en 171,031 obligaciones de la segunda série de 1865.....	171,031
El público convirtió 6.464,959 francos en.....	56,540
La Comision de Hacienda mexicana convirtió los 26 millones de francos sobrantes en.....	56,540
Total de las obligaciones de segunda série.....	284,111

El resto hasta 500,000 debió quedar en la cartera de la Comision de Hacienda, y esto supuesto, no se comprende por qué figuran en la Balanza de fin de 1866 los 311.600,000 francos de los primeros préstamos de 1864. Como se ve, la operacion de Mr. de Keratry no está exacta, pues las tres partidas que fija forman la suma de 284,111 obligaciones, y no la que se halla en la página 111 de la obra citada y que copio textualmente para probar tambien que si no es una equivocacion de imprenta, ni en Paris mismo podia averiguarse la verdad de estas operaciones.

Mas sea que la deuda que contrajo Maximiliano importase 1,158 millones de francos ó 1,192, ó 1,462, el caso real y positivo es, que segun manifiesta el documento número 14, reconoció en ella 270 millones, precio de una guerra injusta, y de la cruel matanza de porcion de mexicanos y de franceses inocentes y agenos de todos estos diabólicos manejos: que por final resultado de todas las operaciones de ágio, demostradas en los documentos que se han citado, no pudo girar mas que la suma de 174.012,341

francos, segun se expresa por menor en la cuenta que va marcada con el número 15, y en las particulares que le siguen señaladas con la letra A y sucesivas: que de esa cantidad, la llamada Comision de Hacienda de Paris quedó debiendo 29.583,192 francos, colocando esta cantidad, no se sabe por qué razon, en su crédito, cuando está insoluta hasta la fecha: que en resúmen, por poco mas de 6 millones que en efectivo recibió México por medio del banquero Davidson y por suplementos que hicieron los franceses, se comprometió, si el imperio hubiese continuado, á reportar una deuda, suponiendo la mas favorable liquidacion, de mas de 200 millones de pesos, pagando un rédito y amortizacion anuales de 10 millones, es decir, superior á lo que suelen producir todas sus aduanas marítimas.

No contento todavia el emperador de los franceses de tanta proteccion, su ministro, Mr. Alfonso Danó, en 30 de Julio de 1866, se puede asegurar que con los cañones abocados y las bayonetas de los zuavos caladas, celebró una convencion (marcada con el número 16) por la cual, no solamente se tomaba el gobierno frances la mitad de todos los productos de las aduanas marítimas de México, sino que intervenia estas oficinas por medio de sus cónsules, y quedaba á su voluntad el dirigir las operaciones de todos estos agentes extranjeros.

Esta convencion tuvo efecto durante algunos meses en la Aduana Marítima de Veracruz, y la suma que se llevaron por último los agentes de Napoleon, consta en la cuenta respectiva.

Si el gobierno frances declaró la guerra á Juarez porque no podia pagar de pronto 190 mil pesos de la convencion, nadie se puede imaginar en buena lógica qué clase de amistad y de proteccion se dispensaba á la nacion y á ese nuevo gobierno, exigiéndosele que pagase por seis millones recibidos en dinero, diez millones de rédito cada año hasta la consumacion de los siglos.

La tumba de Maximiliano la abrió el gobierno frances desde el dia en que firmó el tratado de Miramar, y el ejemplo de moralidad que se quiso dar á los mexicanos, comenzó con las mas escandalosas operaciones de ágio y terminó con el secuestro de las rentas mexicanas, que debieron pagar, (si otra cosa no hubiera dispuesto la suerte) la venganza de Almonte, el capricho de Napoleon y la ligereza y ambicion de Maximiliano.

franco, según se expresa por mayor en la cuenta que va marcada con el número 16, y en las particularidades que le siguen señaladas con la letra A y sucesivas: que de esa cantidad, la llamada Comisión de Hacienda de París quedó debiendo 22,523,102 francos, colocados en esta cantidad, no se sabe por qué razón, en su crédito, cuando está insólita hasta la fecha: que en el primer pago, por poco más de 6 millones que en efectivo recibió México por medio del pagadero Davison y por suplementos que hicieron los franceses, se comprometió al Imperio indiano continuado, el reportar una décima de su producción en las favorables circunstancias, que más de 200 millones de pesos pagados en rédito y amortización anuales de 10 millones, es decir, superior a lo que se debe producir, para su abastecimiento, en las últimas.

No obstante lo dicho el empujador de los franceses de tanta protección en ministro, Mr. Alfonso Dand, en 30 de Julio de 1866, se puede asegurar que con los cañones apocados y las patentes de los nuevos cañones, este pre una convención (marcada con el número 16) por la cual, no solamente se tomaba el gobierno francés la mitad de todos los productos de las aguas marítimas de México, sino que intervenía estas oficinas por medio de sus cañales, y quedaba a su voluntad el dirigir las operaciones de todos estos agentes extranjeros.

NOTICIAS.

Esta convención tuvo efecto durante algunos meses en la Aguada Marítima de Veracruz, y la suma que se llevaron por último los agentes de Napoleón, consta en la cuenta respectiva.

Si el gobierno francés declaró la guerra a Juárez porque no podía pagar de pronto 100 mil pesos de la convención, nadie se puede imaginar en una lógica que clase de amistad y de protección se dispensaba a la nación y a ese nuevo gobierno, exigiéndole que pagase por seis millones recibidos en dinero, diez millones de rédito cada año hasta la consumación de los siglos.

La tumba de Maximiliano se abrió el gobierno francés desde el día en que firmó el tratado de Miramar, y el ejemplo de moralidad que se dio a los mexicanos, como con las más escandalosas operaciones de robo y terminando con el secuestro de las rentas mexicanas, que debieron pagar, (si otra cosa no hubiera dispuesto la suerte) la vergüenza de Alfonso el capricho de Napoleón y la ligereza y ambición de Maximiliano.

Los ataques de los aliados de México, de la guerra de México, que se dio en París y en Londres por cuenta de la Tesorería de México en las rentas de las banqueras designadas por el Gobierno y a un cambio no calculado a razón de 5 rs. 49 cs. por peso y 25 s. 24 cs. por libra esterlina.

PRESTAMOS DE PARIS.

NUM. 1.

NOTICIAS.

- Documentos números 1 a 7.—Decretos sobre los préstamos y conversion de la deuda de México en Londres.
- 8.—Convencion de Miramar.
- 9.—Préstamo de 250 millones en 865.
- 10.—Segundo préstamo de 250 millones.
- 11.—Análisis de las operaciones de los préstamos de 1864.
- 12.—Análisis del primer empréstito de 1865.
- 13.—Análisis general del segundo préstamo de 1865 á que se refiere el documento número 10.
- 14.—Reconocimiento de los gastos de guerra conforme al tratado que lleva el número 8.
- 15.—Cuenta general de giros.—Cuentas particulares de los mismos bajo las letras A á P.
- 16.—Convencion Arroyo-Danó de 30 de Julio de 1866.

Los ataques de los aliados de México, de la guerra de México, que se dio en París y en Londres por cuenta de la Tesorería de México en las rentas de las banqueras designadas por el Gobierno y a un cambio no calculado a razón de 5 rs. 49 cs. por peso y 25 s. 24 cs. por libra esterlina.

Art. 3.º Serán inscritos de derecho en el Gran Libro de la deuda pública exterior mexicana, los bonos ingleses emitidos en 1851 bajo la denominación

PRESTAMOS DE PARIS.

NUM. 1.

NOTICIAS.

Documentos números 1 á 7.—Decretos sobre los préstamos y conversión de la deuda de México en Londres.

8.—Convención de Méjico.

9.—Préstamo de 250 millones en 855.

10.—Segundo préstamo de 250 millones.

Art. 1.º Queda II.—Análisis de las operaciones de los préstamos de 1851.

Art. 2.º Queda III.—Análisis del primer empréstito de 1855.

Art. 3.º Queda IV.—Análisis general del segundo préstamo de 1855 á que se refiere el documento número 10.

Art. 4.º Queda V.—Reconocimiento de los gastos de guerra sufridos por México en 1847.

Art. 5.º Queda VI.—Cuenta general de gastos.—Cuentas particulares de los gastos de guerra sufridos por México en 1847.

Art. 6.º Queda VII.—Convención Araya.—Dada el 30 de Julio de 1856.

Los estados de los títulos de renta de la deuda exterior serán pagados en París y en Londres por cuenta de la Tesorería de México en las casas de los banqueros designados por el Gobierno y á un cambio fijo calculado á razon de 5 fs. 40 cs. por peso y 25 fs. 20 cs. por libra esterlina.

Art. 8.º Serán inscritos de derecho en el Gran Libro de la deuda pública exterior mexicana los honos ingleses emitidos en 1851 bajo la denomina-

cion de México tres por cent consolidado Stock, con el capital nominal de 10 millones de pesos y un mil seiscientos cincuenta libras esterlinas (10,241,000 lb.) ganando intereses de 3 por 100 anual pagadero los dias 1.º de Enero y 1.º de Julio, y al cual se ha consignado parte de los derechos de aduanas en virtud de un decreto del Gobierno Mexicano fecha 14 de Octubre de 1850.

Art. 9.º Toda inscripción de renta anual en el Gran Libro, no podrá hacerse por la Comisión de Hacienda sino en virtud de decretos auténticos del Gobierno Imperial insertos en la Gaceta Oficial de México y depositados en los Archivos de la Comisión, donde los interesados podrán tomar conocimiento de ellos.

Art. 10.º Todos los títulos nuevos llevando extracto de inscripción de renta en el Gran Libro, serán al portador, impresos en inglés, francés y español, serán firmados por el Ministro de Hacienda en París ó cualquier otro representante del Gobierno Mexicano especialmente delegado, y serán recibidos del Gran Libro del Imperio. En comisión no podrá tener lugar si

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México, Junio 14 de 1864.—El Exmo. Sr. Ministro de Estado ha remitido á este Ministerio el siguiente decreto que tuvo á bien expedir S. M. el Emperador:

los suscritores de los empréstitos que sean negociados hasta el pago del capital representado por el certificado.

MAXIMILIANO, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud.

I. De vigilar los contratos de empréstitos, mandar realizar, por su diligencia, las entregas de fondos por los suscritores.

II. Dar á los fondos de

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:
Art. 1.º Queda instituida en Paris una Comisión de Hacienda de México compuesta de un Comisario del Gobierno Imperial Mexicano, de un Comisario francés y de un Comisario inglés representando á los portadores de títulos de la deuda exterior mexicana.

Uno de estos tres Comisarios designado por NOS, tomará el título de Presidente de la Comisión.

Art. 2.º Esta comisión queda encargada de establecer el Gran Libro de la deuda pública exterior del Imperio Mexicano; copia de este Libro será transmitida á la Tesorería Imperial en México.

Los atrasos de los títulos de renta de la deuda exterior serán pagados en Paris y en Londres por cuenta de la Tesorería de México en las casas de los banqueros designados por el Gobierno y á un cambio fijo calculado á razon de 5 fs. 40 cs. por peso y 25 fs. 20 cs. por libra esterlina.

Art. 3.º Serán inscritos de derecho en el Gran Libro de la deuda pública exterior mexicana, los honos ingleses emitidos en 1851 bajo la denomina-